



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOTANÉS

La Alcaldía Presidencia del excelentísimo Ayuntamiento de Totanés, el día 15 de junio de 2015, dictó un Decreto que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Primero.- Delegar en todos los Concejales de esta Corporación, indistintamente, las competencias que, para autorizar matrimonios, atribuyen a esta Alcaldía los artículos 51.1 y siguientes del Código Civil, siempre que, previamente, se haya instruido y resuelto el expediente previsto en el artículo 56 de dicho texto normativo.

Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

Segundo.- No obstante las citadas delegaciones, esta Alcaldía podrá autorizar matrimonios, debiendo entenderse avocada la competencia para autorizar un matrimonio concreto cuando intervenga directamente en la autorización de ese matrimonio específico.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados, a fin de que procedan, en su caso, a la aceptación de las referidas delegaciones, que se entenderán tácitamente aceptadas si, en el plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación, no presentan renuncia expresa a las mismas, y publíquese en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Cuarto.- Sin perjuicio de su aplicación inmediata, dése cuenta al pleno en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto en el artículo 38 del ROF.

Totanés 29 de junio de 2015.-El Alcalde, Ildefonso Gutiérrez Villarreal.

N.º I.- 5621